



RED
ELÉCTRICA
DE ESPAÑA

Grupo Red Eléctrica

Desarrollo del Artículo 13 de la
Circular 1/2021:
Especificaciones de Detalle para el
cálculo de la Capacidad de Acceso

Febrero 2021

Índice

- *Presentación y bienvenida* 11:00
- *Introducción (CNMC)* 11:05
- *Propuesta ED Transporte* 11:15
- *Propuesta ED Distribución* 11:55
- *Proceso de consulta pública* 12:35
- *Conclusión* 13:00

Propuesta de ED Transporte

Consideraciones Generales

Capacidad de Acceso por Potencia de Cortocircuito

Capacidad de Acceso por Comportamiento Estático

Capacidad de Acceso por Comportamiento Dinámico

Consideraciones Generales

ED para RdT. Objeto, Ámbito y Consideraciones preliminares

Objeto y Procedimiento: Desarrollo normativo de Circular 1/2021 que establece los aspectos particulares de criterio y metodología para el cálculo de la capacidad de acceso a la red de transporte de instalaciones de generación con conexión directa a la red de transporte o con conexión en distribución con influencia significativa sobre la red de transporte y la operación del sistema

Ámbito de aplicación, a sujetos: OS y GRdT, Transportista o distribuidores propietarios de elementos de transporte, GRdD, titulares de instalaciones de generación/almacenamiento

Instalación de generación: MGE {MGES, MPE} según Reglamento (UE) 2016/631.

Capacidad de acceso de la red de transporte: Carácter nodal y, en su caso, zonal

Nudo de la red de transporte susceptible de valoración de capacidad de acceso parque de subestación de una tensión determinada cuyo embarrado o conjunto de barras es perteneciente a la red de transporte existente o planificada con carácter vinculante, en los términos de la normativa (procedimientos de operación P.0.12.2 y P.0.13.3). Consideración conjunta de nudos singulares.

Zona: conjunto de nudos con influencia mutua y que comparten limitación de uno o más criterios de capacidad de acceso, incluyendo red de distribución subyacente con influencia significativa

ED para RdT. Consideraciones generales de capacidad de acceso

La **capacidad de acceso de la red de transporte en un nudo o zona de la red** para un tipo de generación será el mínimo de las capacidades resultantes de los criterios de potencia de cortocircuito, de comportamiento estático y de comportamiento dinámico que le fueran de aplicación, y de la normativa vigente. Aplicable a la generación a conectar directamente a la red de transporte y a la red de distribución subyacente con influencia significativa según normativa vigente y los criterios de las ED.

La valoración de la capacidad para cada uno de los criterios se llevará a cabo sobre un conjunto de escenarios representativos del año horizonte final del Plan vigente de desarrollo de la red de transporte, teniendo como referencia la red en condiciones de disponibilidad completa.

Capacidad de acceso de generación otorgada a una instalación (**capacidad máxima** según Reglamento (UE) 2016/631) será la **máxima potencia activa que podrá inyectar dicha instalación** en el nudo de la red de transporte a la que se conecta.

No es una capacidad garantizada.

Potencia mínima (capacidad de acceso) para nueva salida a la red de transporte (previsible solución en planificación)

Capacidad de Acceso por Potencia de Cortocircuito (Scc)

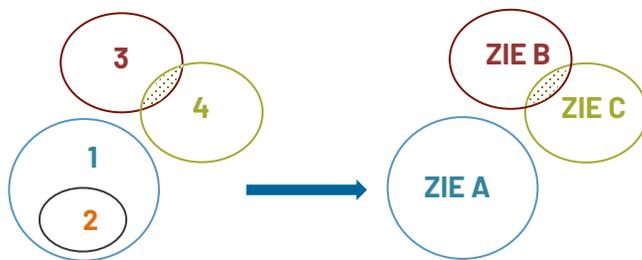
Capacidad Acceso Scc

1. Ámbito de aplicación

- Criterio de aplicación para la valoración de la capacidad de acceso de MPE.

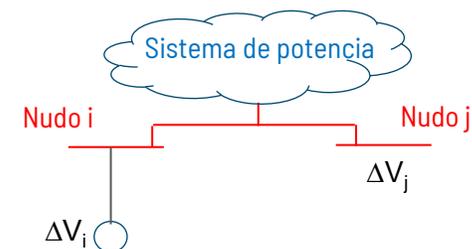
2. Zona de Influencia Eléctrica (ZIE)

- Contempla la influencia eléctrica mutua entre nudos cercanos y entre MPE conectados a ellos.
- Conjunto de nudos de la red de transporte eléctricamente próximos en los que la variación de tensión en un nudo tiene una influencia significativa en la tensión del resto de nudos del conjunto, para lo que se utilizará el Factor de Interacción Múltiple (MIIF, Multi Infeed Interaction Factor).
- Se considera que dos nudos (nudo i y nudo j) de la red de transporte pertenecen a la misma ZIE si cualquiera de los índices MIIF_{ij} o MIIF_{ji} es mayor o igual que 0,98.



Índice MIIF

$$MIIF_{ij} = \frac{\Delta V_j}{\Delta V_i}$$



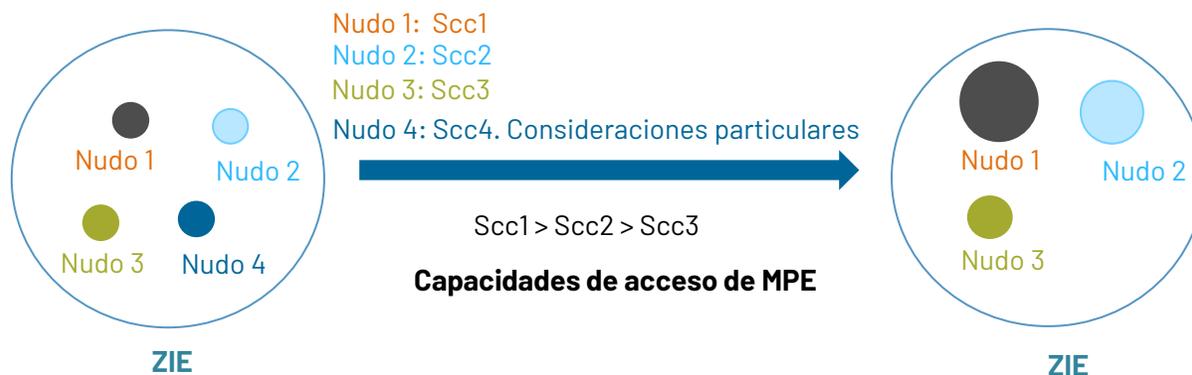
Umbral MIIF

$$MIIF \geq 0,98$$

Capacidad Acceso Scc

3. Índice WSCR para la valoración de la capacidad de acceso

- Índice Ponderado de Potencia de Cortocircuito (WSCR, Weighted Short Circuit Ratio): relación ponderada entre la potencia de cortocircuito trifásica efectiva (Scc) y las capacidades máximas de acceso de MPE en nudos de una misma ZIE.
- Scc es aquella aportada por los equipos que contribuyen a la fortaleza del sistema.
- Reparto de capacidad proporcional a la Scc de los nudos que integran la ZIE teniendo en cuenta consideraciones particulares (permisos otorgados, viabilidad físico-técnica u otros motivos debidamente justificados).



Índice WSCR

$$WSCR = \frac{\sum_i^N Scc_i \cdot P_{MPE_i}}{(\sum_i^N P_{MPE_i})^2}$$

Capacidades de acceso de MPE

$$P_{MPE_j} = k \cdot \frac{Scc_j}{WSCR}$$

$$k = \frac{\sum_i^N Scc_i^2}{(\sum_i^N Scc_i)^2}$$

Capacidad Acceso Scc

4. Exención de aplicación o aplicación singular del criterio WSCR

- Acreditación de la disponibilidad de controles o diseños específicos que justifiquen una menor necesidad de Scc para asegurar su funcionamiento estable (previo a la puesta en servicio).
- Se entenderá por controles o diseños específicos de un MPE aquellos capaces de incrementar la fortaleza del sistema. Éstos deberán proveer control de tensión en módulo y ángulo, no causarán oscilaciones y ayudarán a amortiguar las posibles oscilaciones existentes en el sistema.
- En el caso particular de que el diseño específico se refiera a la incorporación de compensadores síncronos, se aplicará singularmente el criterio WSCR en tanto que se tendrá en cuenta su aportación a la Scc. En todo caso, éste deberá estar en servicio siempre que los MPE asociados se encuentren conectados al sistema eléctrico.

5. Escenario de aplicación

- La determinación de la capacidad de acceso y la identificación de las ZIE se evaluará a partir de N escenarios del año horizonte de la planificación vigente representativos de baja Scc (percentil 5), asimilable a escenarios de mínima generación síncrona.

6. Influencia de la RdD subyacente para la evaluación del criterio WSCR

- A efectos de evaluación del criterio de Scc, un MPE conectado en la red de distribución tendrá afección a la red de transporte si su punto de conexión a la RdD es en un nudo donde existe o está planificada una transformación directa a la RdT.

Capacidad de Acceso por Comportamiento Estático

Capacidad Acceso Estático

CAPACIDAD DE ACCESO POR COMPORTAMIENTO ESTÁTICO: La potencia máxima de generación que puede inyectarse en un **nudo** o en una zona compuesta por una **agrupación de nudos** sin que se produzcan sobrecargas ni en situaciones N, ni en N-X no admisibles según los criterios de seguridad recogidos en el PO 13.1 y PO 1.1 en una proporción de horas elevada.

Para las situaciones de disponibilidad N-X podrán evaluarse asimismo las posibilidades derivadas de la aplicación de sistemas y mecanismos de reducción automática de generación tras contingencia.

1. Selección de casos de estudio

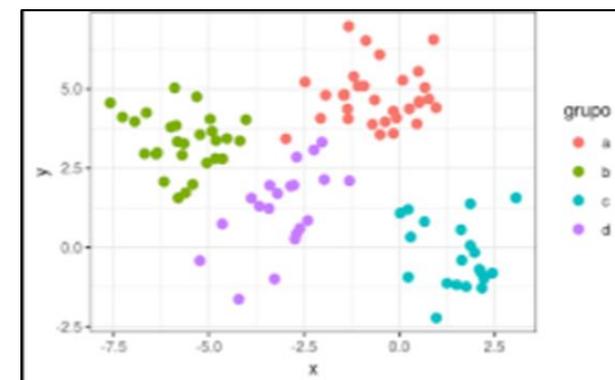
□ La selección de casos de estudio se realizará sobre los casos de la **Planificación vigente:**

- Actualmente → H2015-2020
- Futuro → H2021-2026 y sucesivas planificaciones

□ **Método de clusterización** (por ejemplo K-Means) aplicado a las series de 8760 datos horarios de

- Producción
- Demanda
- Intercambios internacionales

Método que dará como **resultado al menos 100 casos** representativos de la operación a lo largo del año horizonte de estudio, cada uno con una **probabilidad asociada**.

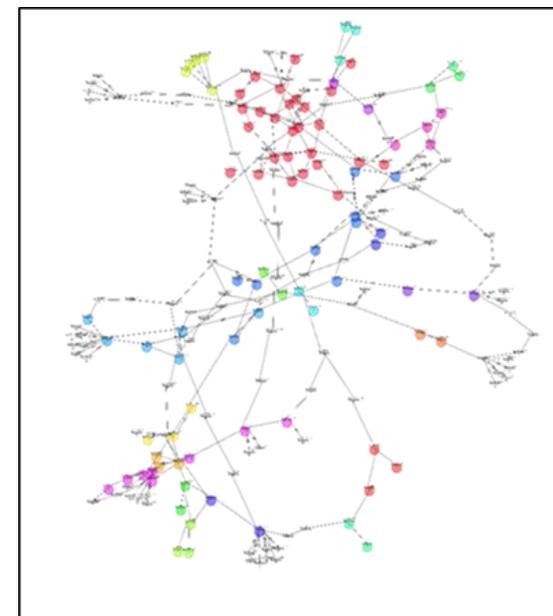


Capacidad Acceso Estático

2. Zona de Influencia Común por Comportamiento Estático

- ❑ Conjunto de nudos, siendo dos el número mínimo, con una sensibilidad similar a una determinada sobrecarga en la red y que, en consecuencia, compartirán una capacidad de acceso común por comportamiento estático

- ❑ Criterios para establecer las Zonas de Influencia Común por Comportamiento Estático:
 - **Nudos en antena:** Nudos conectados a la RdT mediante un único elemento.
 - **Nudos no mallados en un eje** según la definición recogida en el PO 13.1.
 - **Nudos de distinta tensión** (400 kV-220 kV) conectados mediante unidad de transformación.
 - **Nudos agrupados mediante clusterización** de la matriz de sensibilidades del flujo en las ramas ante cambios en la inyección de potencia en los nudos.

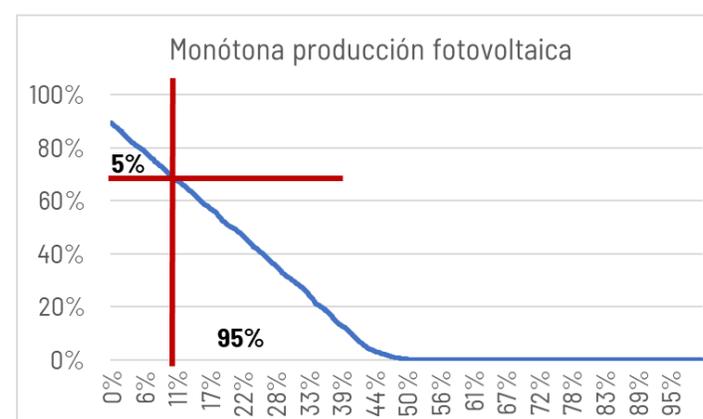
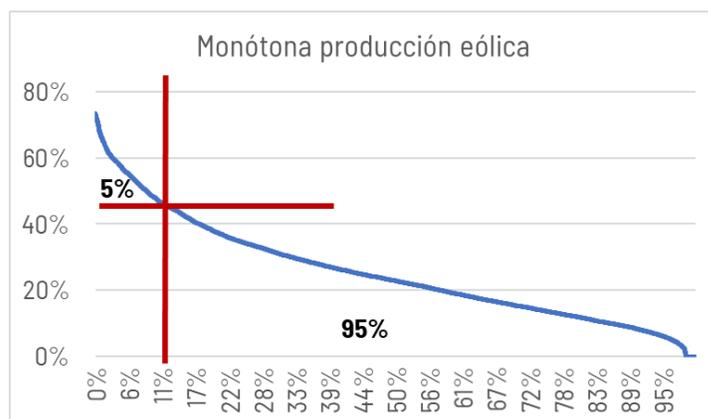


Capacidad Acceso Estático



3. Método de cálculo de la capacidad de acceso por comportamiento estático

- ❑ **Proceso iterativo y automatizado** en el que para **cada caso** se calcula la máxima producción para cada nudo y Zona de Influencia Común por Comportamiento Estático a efectos de los criterios de comportamiento estático.
- ❑ La **capacidad de acceso** por comportamiento estático de cada nudo y Zona de Influencia Común por Comportamiento Estático, se corresponderá con el valor cuya **probabilidad estimada de ser superada** un **valor umbral (10%)** obtenido como resultante de la monótona de las capacidades de acceso en los casos seleccionados y combinado con la probabilidad de ocurrencia de dichos casos.
- ❑ El valor umbral se encuentra relacionado con el **límite del 5% de vertido de energía** establecido en el Art. 13.5 del Reglamento (UE) 2019/943.



Capacidad de Acceso por Comportamiento Dinámico

Capacidad Acceso Dinámico

ESTABILIDAD DINÁMICA: es la capacidad de un sistema para, tras una perturbación, alcanzar un nuevo estado de equilibrio aceptable o retornar al estado de equilibrio inicial, de forma que el régimen transitorio sea igualmente aceptable.

CAPACIDAD DE ACCESO POR DINÁMICO: en un nudo o zona se define como la máxima potencia producible (MW) de manera compatible con los criterios de admisibilidad de estabilidad dinámica.

METODOLOGÍA: Basada en PP.00. (SEPE 12.1; SEPE 13.1; equivalentes en TNP); “Criterios generales de protección”; Normativa ENTSOE.

Simulación de perturbaciones (p.e. faltas de 100 ms y 250 ms, N-1, N-2, Config. subestación).

Escenarios y criterios de admisibilidad → ESPECIFICACIONES DE DETALLE

Capacidad Acceso Dinámico

Criterios de admisibilidad de simulaciones dinámicas (SEPE)

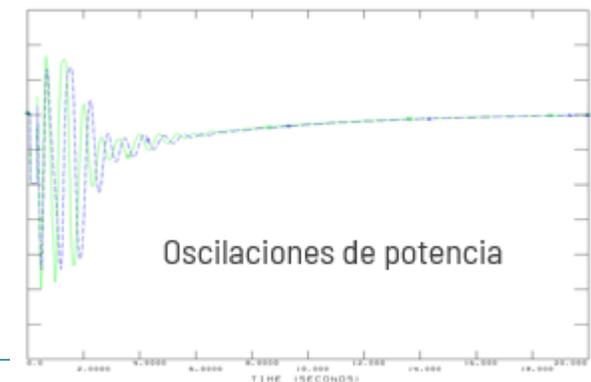
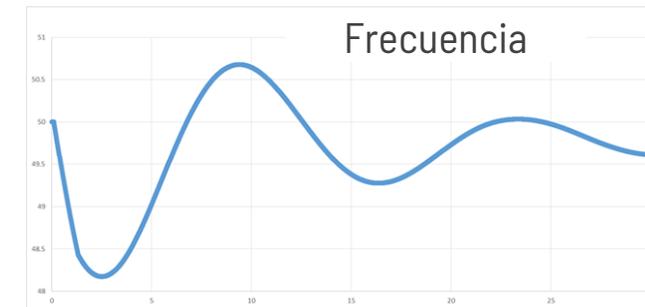
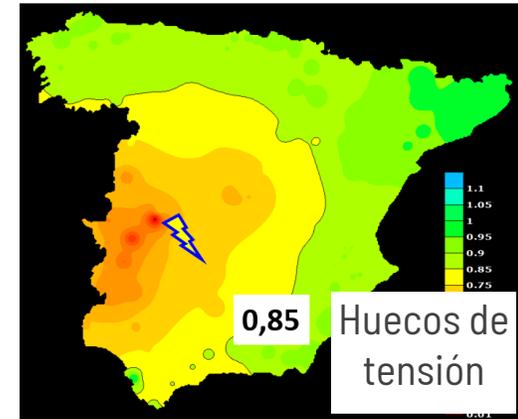
1. Desconexión de generación ≤ 3.000 MW (faltas de 250 ms)
2. Desconexión de generación ≤ 1.300 MW (faltas de 100 ms) (\rightarrow Tiempos críticos ≥ 100 ms)
3. No desconexión de ninguna de las líneas de interconexión España-Francia
4. Amortiguamiento de las oscilaciones de potencia $\geq 5\%$
5. No pérdida de sincronismo entre generadores
6. Cumplimiento de los criterios de seguridad en el régimen permanente final alcanzado

Criterios de admisibilidad de simulaciones dinámicas (TNP)

1. Pérdida de demanda $\leq 10\%$ (por actuación directa de los sistemas de deslastre)
- ... Criterios 4, 5 y 6 del SEPE
- ... Límites de producción por posición resultado de estudios de estabilidad de frecuencia

Escenarios de estudio

1. Planificación vigente
2. Generación síncrona mínima ("must-run")
3. Producción renovable elevada
4. Cobert. demanda con renov. elevada
5. Capacidades técnicas generadores: reales para existentes; cumplimiento estricto normativa para futuros
6. Import./Export. con Francia máxima (SEPE)
7. Otros escenarios relevantes



Breve resumen propuesta: ED Distribución

Proceso de Consulta Pública

Artículo 13. Procedimiento de aprobación (1)

2. Cuando, en el marco de las competencias asignadas a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, sea necesario aprobar las citadas especificaciones de detalle, se aplicará el siguiente procedimiento:

- a) El **operador del sistema presentará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia**, de oficio o a requerimiento de la Comisión, **las propuestas necesarias para la implementación de las especificaciones de detalle**.
- b) El operador del sistema, bajo la supervisión de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, organizará la participación de los sujetos y agentes interesados en el desarrollo de las propuestas que se efectúen en el marco de esta Circular, desde el comienzo de su elaboración, mediante **grupos de trabajo**. Entre las partes interesadas deberá contarse con los gestores de las redes de transporte y distribución, además de los generadores y sus representantes.
- c) El **operador del sistema consultará** a los sujetos y agentes interesados sobre sus propuestas, durante un periodo no inferior a un mes, salvo que un plazo menor esté debidamente justificado por razones de urgencia.
- d) El operador del sistema **deberá tener en cuenta los puntos de vista de los sujetos y agentes interesados resultantes de las consultas** y de los procesos de participación antes de la remisión de sus propuestas para su aprobación. Deberá incluirse en dicha remisión **una memoria justificativa debidamente razonada de la inclusión o no de los puntos de vista resultantes de la consulta a la que se refiere el apartado anterior**. El operador del sistema deberá publicar tanto la propuesta presentada como dichas justificaciones en su página web.

Artículo 13. Procedimiento de aprobación (2)

- e) En el caso de que la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia requiera una modificación de la propuesta presentada de conformidad con los apartados anteriores, el operador del sistema presentará, en el plazo de dos meses desde el requerimiento, una nueva propuesta para su aprobación, salvo que un plazo menor esté debidamente justificado por razones de urgencia.
- f) En el caso de que la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia rechazase la propuesta del operador del sistema por considerar que no reuniera las condiciones necesarias para su aprobación, la propia Comisión podrá iniciar un procedimiento a efectos de elaborar una nueva propuesta contando con la participación de los distintos agentes involucrados.
- g) Las propuestas serán remitidas al Ministerio para la Transición Ecológica para que, en el marco de sus competencias, pueda emitir informe en los términos previstos en el artículo 80.4 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- h) Las especificaciones de detalle a las que se refiere este apartado 2 serán aprobadas mediante resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, previo trámite de audiencia. Las resoluciones que apruebe la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en virtud de este artículo se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» de acuerdo con lo establecido en el último párrafo del artículo 7.1 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.
3. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia publicará en su página web las resoluciones aprobadas en virtud del presente artículo que se encuentren en vigor.

Proceso de Consulta Pública

➤ Calendario

Febrero 2021							
N.º	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do
5	1	2	3	4	5	6	7
6	8	9	10	11	12	13	14
7	15	16	17	18	19	20	21
8	22	23	24	25	26	27	28

Consulta pública ED

Marzo 2021							
N.º	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do
9	1	2	3	4	5	6	7
10	8	9	10	11	12	13	14
11	15	16	17	18	19	20	21
12	22	23	24	25	26	27	28
13	29	30	31				

Envío CNMC ED

Análisis de las consultas y Memorias justificativas

➤ Consulta pública



Web Red Eléctrica de España
<https://www.ree.es/es>

Proceso de Consulta Pública: Portal de Servicios a Clientes

➤ Consulta pública

<https://www.portalclientes.ree.es>



Web Red Eléctrica de España

<https://www.ree.es/es>

Bienvenidos al Portal de Servicios a Clientes

¿Qué ofrece el portal?

El Portal de Servicios a Clientes es un punto único de acceso que centraliza las gestiones necesarias para prestar los servicios que Red Eléctrica de España, como operador del sistema y gestor de la red de transporte, tiene asignados. La web permite acceder, para usuarios registrados, a los diferentes servicios, a través de un punto de acceso único y homogéneo. En esta primera versión, contiene módulos transversales que se irán completando. En el siguiente enlace dispondrás de la información necesaria para registrarte y acceder al portal.

[Registrarse](#) [Acceder](#)

Conoce nuestros servicios

Centralizamos los servicios que te permiten realizar las gestiones necesarias para el alta de clientes y usuarios. Inicia trámites, gestiona tus consultas, envía sugerencias o participa en propuestas de cambio normativo.

[Ver más](#)

La Oficina EIC

Conoce la codificación común de intercambio de información entre TSOs (códigos EIC) utilizada entre los actores que intervienen en los mercados eléctricos nacional e internacional. Si necesitas solicitar un código EIC, regístrate.

[Ver más](#)

Contacta con nosotros

Estamos aquí para ayudarte. Tus consultas serán atendidas dentro del portal a través de la sección 'Contacta con nosotros'. Si todavía no estás registrado tienes disponible el correo electrónico portalclientes@ree.es.

[Ver más](#)

Clientes

ACERCAMOS EL FUTURO

[MAS INFO](#)

ACCESO AL PORTAL de servicios

ACCEDER Y CONECTARTE A LA RED

Favorecer la transición energética, para combatir juntos el cambio climático, implica una alta incorporación de generación renovable. Solicita los permisos de acceso y conexión para tu instalación.

PUESTA EN SERVICIO DE TU INSTALACIÓN

La puesta en servicio de una instalación a la red se realiza en distintas etapas. Infórmate sobre la conexión física, la energización, las pruebas y el inicio de la operación comercial.

PARTICIPACIÓN EN EL MERCADO DE PRODUCCIÓN PENINSULAR

Participa en el mercado de producción peninsular de energía eléctrica, solicitando el alta de tu empresa o entidad como participante.

PARTICIPACIÓN EN EL DESPACHO DE PRODUCCIÓN NO PENINSULAR

Participa en el despacho de producción no peninsular, solicitando el alta de tu empresa, para lograr unos sistemas eléctricos insulares cada vez más competitivos y eficientes.

Proceso de Consulta Pública: Pasos para participar



Paso 1. Registro en el Portal (Generador o distribuidor)

<https://www.portalclientes.ree.es>

Registro de clientes



Inicio Servicios Oficina EIC Contacto

Bienvenidos al Portal de Servicios a Clientes



RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA - Portal de Servicios a Clientes

Registrarse Acceder

Registro de clientes

Tipo de cliente* Pais* NIF*

Seleccione una opción ESPAÑA

Cancelar

Registro de clientes

Tipo de cliente* Pais* NIF*

Empresa ESPAÑA W9408352D

Datos de la empresa

Introduce los datos de la empresa. La dirección postal debe corresponder con el domicilio fiscal del cliente

Razón social* VAT

Provincia* Población*

Dirección postal* Código postal*

Actividades*

- Deberás indicar el **usuario** que se va a convertir en **apoderado de la empresa en el Portal**.
 - Si al introducir el NIF, el usuario ya estuviera dado de alta en el Portal, se mostrará un mensaje y no se podrá continuar con el alta del cliente desde la parte pública. El apoderado será requerido para que tramite el alta de la empresa desde la parte privada del Portal.
 - **Deberás acreditar tu relación con la empresa (cliente)** mediante el poder notarial como usuario apoderado; o mediante un poder de representación otorgado ante notario; o mediante una autorización a tu favor otorgada por el administrador de la empresa o un apoderado de la misma en virtud de escritura de poder con facultades de subdelegación para estos efectos. También tendrás que adjuntar tu DNI.

Datos del apoderado

Nombre* Primer apellido* Segundo apellido NIF*

Pais* Provincia Población

Dirección postal Código postal

Teléfono de contacto* Correo electrónico* Confirmar correo electrónico*

Paso 1. Registro en el Portal (Asociaciones)

➤ Registro de Asociaciones

Si eres una asociación **envía la siguiente información a la dirección de correo: portalclientes@ree.es**

A partir de este momento comienza la tramitación por parte de REE de la solicitud realizada.

Datos de la asociación (cliente):

- Tipo de asociación
- Razón social
- NIF
- Provincia
- Población
- Dirección postal
- Código postal

Datos del usuario apoderado:

- Nombre
- Primer apellido
- Segundo apellido
- NIF
- Provincia
- Población
- Dirección postal
- Código postal
- Teléfono de contacto
- Correo electrónico. Esta dirección de correo será donde recibas los correos con el resultado de la solicitud que estás tramitando, y donde se te enviarán correos para que puedas conseguir las credenciales de acceso a la parte privada del Portal.

Documentación:

Deberás acreditar tu relación con la asociación mediante el **poder notarial** como usuario apoderado; o mediante un poder de representación otorgado ante notario; o mediante una autorización a tu favor otorgada por el administrador de la empresa o un apoderado de la misma en virtud de escritura de poder con facultades de subdelegación para estos efectos. También tendrás que adjuntar tu **DNI**.

Incluye estos dos documentos en el correo de solicitud.

Paso 2. Consulta (i)

➤ Consulta normativa



#SERCLIENTES

Guía para participar en propuestas de cambios normativos competencia del Operador del Sistema



Portal de Servicios a Clientes

1 16

Contacta con nosotros
Comunicate con nosotros y aclara dudas, envía incidencia o inicia trámites que no estén soportados por una aplicación. Sustituye los actuales correos electrónicos.

Banco de Ideas
Envíanos tus sugerencias, te escuchamos para mejorar. Partir de tus propuestas nos permitirá cumplir mejor con tus expectativas.

Cambios normativos
Queremos conocer tu opinión, los comentarios a cambios normativos se centralizan dentro del portal. Esta funcionalidad deja de estar disponible en la web pública del eSIOS.

Foros y consultas a clientes
Tu opinión nos importa, te hacemos partícipe de consultas a clientes y contamos contigo en nuestros webinars. Te esperamos.

Clientes y usuarios
Gestiona tus datos como cliente y usuario para operar en nuestros sistemas. Disponrás de toda la información centralizada y accesible en todo momento.

Códigos EIC
Conoce la codificación común de Intercambio de información entre TSOs utilizada entre los actores que intervienen en los mercados eléctricos nacional e Internacional. Solicita un código EIC.

- **Todos los usuarios del cliente podrán gestionar los comentarios** de la opinión antes de ser enviada a REE.
- **Se podrán añadir comentarios a lo largo del tiempo** y en un momento determinado, antes de la fecha de finalización de la consulta (caducidad), podrá ser enviada a REE.
- **Una vez enviado a REE ya no podrá ser modificada** por el cliente.

Paso 2. Consulta (ii)

➤ Consulta normativa

Accede al módulo de "Cambios normativos"

Selecciona el cambio Normativo

Portal de Servicios a Clientes

Contacta con nosotros
Comunícate con nosotros y aclara dudas, envía incidencia o inicia trámites que no estén soportados por una aplicación. Sustituye los actuales correos electrónicos.

Banco de ideas
Envíanos tus sugerencias, te escuchamos para mejorar. Partir de tus propuestas nos permitirá cumplir mejor con tus expectativas.

Cambios normativos
Queremos conocer tu opinión, los comentarios a cambios normativos se centralizan dentro del portal. Esta funcionalidad deja de estar disponible en la web pública del eSIOS.

Foros y consultas a clientes
Tu opinión nos importa, te hacemos partícipe de consultas a clientes y contamos contigo en nuestros webinars. Te esperamos.

Clientes y usuarios
Gestiona tus datos como cliente y usuario para operar en nuestros sistemas. Dispondrás de toda la información centralizada y accesible en todo momento.

Códigos EIC
Conoce la codificación común de intercambio de información entre TSOs utilizada entre los actores que intervienen en los mercados eléctricos nacional e internacional. Solicita un código EIC.

PROPUESTAS DE CAMBIO NORMATIVO ⓘ

ÚLTIMAS

CON MÁS OPINIONES

PRÓXIMAS A CADUCAR



Titulo	Id	Territorios	Ámbitos	Actividades	Opiniones	Fecha creación	Fecha límite	Estado
Especificaciones de Detalle (Art.13 de Circular 1/2021 de la CNMC)	CN-0062	Baleares; Canarias; Ceuta y Melilla; Península	AyC-generadores-distribuidores	Distribuidor; Generador	1	02/02/2021	23/03/2021	● Abierta

Paso 2. Consulta (iii)

➤ Consulta normativa

Crea tu opinión
(pestaña Mi Opinión)

Añade comentarios
a tu opinión

CN-0062. Especificaciones de Detalle (Art.13 de Circular 1/2021 de la CNMC)

Datos generales **MI Opinión**

Descripción

La reciente aprobación de la Circular 1/2021 sobre acceso y conexión, asigna en su Artículo 13 al operador del sistema unas funciones orientadas a disponer de unas Especificaciones de Detalle que desarrollen las directrices establecidas en la mencionada Circular para la determinación de la capacidad de acceso a la red.

Propuesta inicial

📄 Especificaciones de detalle de RdT

📄 Especificaciones de detalle de RdD

Apartados a comentar

Contenido

Especificaciones de detalle de RdT

Especificaciones de detalle de RdD

Apartado

No hay elementos disponibles

Estado

ABIERTA

Territorios

Península; Baleares; Canarias; Ceuta y Melilla

Ámbitos de impacto

Ayc-generadores-distribuidores

Actividades relacionadas

Generador; Distribuidor

Fecha creación

02/02/2021

Fecha límite de opinión

23/03/2021

CN-0062. Especificaciones de Detalle (Art.13 de Circular 1/2021 de la CNMC)

Datos generales **MI Opinión**

Cliente	Usuario	Creada	Accesibilidad	Estado	Revisada	ENVIAR OPINIÓN	VOLVER
---------	---------	--------	---------------	--------	----------	----------------	--------

Comentarios

Fecha	Contenido	Apartado	Tipo	Comentario
-------	-----------	----------	------	------------

No hay comentarios registrados

➤ Añadir comentario

Paso 2. Consulta (iv)

➤ Consulta normativa

Desarrolla tus comentarios

Comentarios ED RdT Comentarios ED RdD

- **De modificación.** Indica que se quiere modificar la redacción del apartado.
- **De aportación.** Indica que se quiere añadir algo al apartado.
- **Otros.** Un comentario de cualquier otro tipo sobre el apartado.

CN-0062. Especificaciones de Detalle (Art.13 de Circular 1/2021 de la CNMC)

Datos generales

Mi Opinión

Cliente	Usuario	Creada	Accesibilidad	Estado	Revisada	ENVIAR OPINIÓN	VOLVER

Comentarios

Comentario

Contenido * **Apartado *** **Tipo de Comentario ***

- Contenido - - Apartado - - Tipo -

Especificaciones de detalle de RdT
Especificaciones de detalle de RdD

Justificación *

Adjuntar documentos

CANCELAR GUARDAR

Paso 2. Consulta (v)

➤ Consulta normativa

Envía tu
opinión

CN-0062. Especificaciones de Detalle (Art.13 de Circular 1/2021 de la CNMC)

Datos generales **MI Opinión**

Cliente	Usuario	Creada	Accesibilidad	Estado	Revisada	ENVIAR OPINIÓN	VOLVER

Una vez enviado la opinión a REE ya no podrá ser modificada por el cliente.

Dudas o consultas portalclientes@ree.es

Gracias por su atención



www.ree.es



Grupo de Trabajo Especificaciones de Detalle



GT_EDCircular@ree.es